

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la excelentísima Corporación Municipal de Dalías, en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 1963, no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas, también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Almería en sesión de fecha 24 de septiembre d 1963.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y en definitiva al pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y al Decreto de 12 de julio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Orgiva (Granada), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden ministerial de 29 de abril de 1964.

Resultando que con fecha 11 de mayo último se tomó razón del gasto con cargo al capítulo 6.º, artículo U.º del Presupuesto General del Estado fraccionado en tres anualidades.

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente este gasto.

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada), figura entre las programadas en el Decreto 223/1964 de 30 de enero del año en curso para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20-b) de la Ley 194/63 de 28 de diciembre último los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones de pesetas, pudiendo ser autorizado el gasto por Orden ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones según la letra c) del mismo artículo.

Considerando que la cuantía total del proyecto de obras objeto de la presente resolución es de pesetas 13.331.515,07, y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada).

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la Excm. Corporación Municipal de Orgiva en Sesión Plenaria de fecha 4 de abril de 1964 no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecida por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y, en definitiva, al pliego de condiciones generales para las obras de Construcciones Civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y el Decreto de 12 de junio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de junio de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la barriada Francisco Lledó, del casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la «Empresa Constructora Francisco Lledó», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gerente de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Rafael Planelles Baeza, el Jefe de Empresa y un Maestro nacional.

Secretaria: La Maestra nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niñas en la parroquia de San Bartolomé Apóstol, en el barrio de la Cruz de Moya, del Ayuntamiento de Petrel (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niñas en el paseo de Santo Tomás, número 25, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle de Carolinas, número 14, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle de Urgel, número 262, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niños en la agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Prats de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima».

Una unidad de niños en la «Residencia Gregorio Santiago Castilla», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unidad de niños en la Residencia Infantil «Virgen de la Berrocosas», del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Residencia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia y doña Carmen García Cáceres, que actuará de Secretaria.